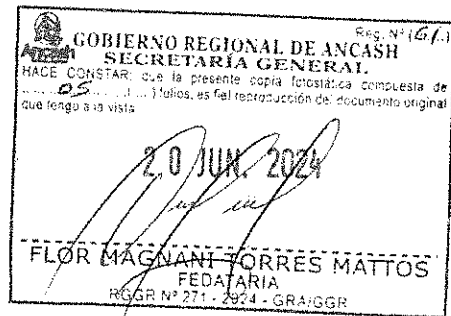


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 363 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 17 de junio de 2024

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 273-2024-GRA-GRPPAT/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y el Oficio N° 000346-2024-GRA-GRDS-DIRESA/OEPP-Ppto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 236 -2023 -GRA -GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa Presupuestal, Producto - Proyecto, Actividad- Acciones de Inversión-Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 2,606,704,051.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 2,049,911,402.00 (DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 556,598,936.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193,713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) a servicio de la deuda;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, así mismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;



Que, el inciso iii), del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resoluciones del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el modelo N° 3/GR;

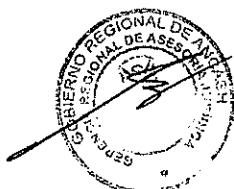
Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, período de gobierno regional 2023 – 2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, el numeral 3) del párrafo 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados, de haberse cumplido dicha finalidad estos pueden ser incorporados para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad en el marco de las disposiciones de la normatividad vigente, teniendo en consideración los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el Informe Presupuestal N° 273-2024-GRA-GRPPAT/SGP se opina favorable, presupuestalmente y propone la incorporación de mayores ingresos provenientes de los Saldos de Balance del año 2023, en las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudado hasta por la suma de S/ 2 082 717,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 000346-2024-GRA-GRDS-DIRESA/OEPP-Ppto, el director regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, solicita la incorporación de los saldos de balance de las partidas de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados entre otros, destinados para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Unidad Ejecutora a su cargo, hasta por la suma de S/ 2 082 717,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES);



Que, habiendo verificado los montos solicitados por el Director Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ancash con la información del EP-1, y los créditos presupuestarios considerados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional de Apertura del 2024 – PIA, se determinan incorporar como Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, enmarcándose en el Decreto Supremo 006-2024-EF que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, las actividades y acciones de inversión, de los productos consideradas para su incorporación como saldo de balance en el Ejercicio Presupuestal 2024 por las Unidades Ejecutoras del sector salud antes señalada, se incorporen en el Presupuesto Institucional del pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash como Crédito Suplementario en las Fuentes de Financiamiento y Rubros donde se tienen los recursos financieros y estar dentro de los límites máximos establecidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0199-2023-GRA/GR, se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir las Incorporaciones de recursos al pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, precisadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0217-2023-GRA/GR y ratificando para el año 2024 con la Resolución Ejecutiva Regional 237-2023-GRA/GR;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y Directiva N° 0001-2024-EF/ 50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Objeto

1.1.-Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 082 717,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES).

1.2.-El desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción, Genérica, Sub genérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, se presentan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.





ARTICULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



**ANEXO
SALDO DE BALANCE**

FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

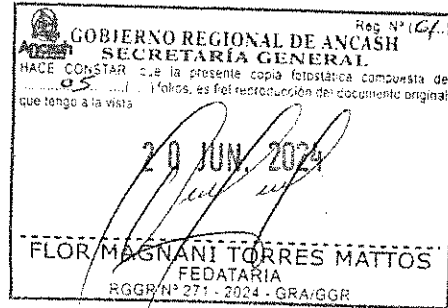
INGRESOS

	1/1
	(En Soles)
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2,082,717
1.9 SALDOS DE BALANCE	2,082,717
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	2,082,717
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,082,717
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,082,717
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,082,717
TOTAL INGRESOS	<u><u>2,082,717</u></u>

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA : 400-0739 REGION ANCASH-SALUD ANCASH
PRG PRD/PROY ACT/A.1/OBIFU DIVF GRPF

9001 ACCIONES CENTRALES						
3.999999 SIN PRODUCTO	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA				
	20	SALUD				
	006	GESTION				
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO				
		GASTOS CORRIENTES				
		3 BIENES Y SERVICIOS				53,800
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
3.999999 SIN PRODUCTO	5.000782	FORMACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA				
	20	SALUD				
	043	SALUD COLECTIVA				
	0093	REGULACION Y CONTROL SANITARIO				
		GASTOS CORRIENTES				
		3 BIENES Y SERVICIOS				13,154
	044	SALUD INDIVIDUAL				
	0096	ATENCION MEDICA BASICA				
		GASTOS CORRIENTES				
		3 BIENES Y SERVICIOS				6,205
5.000808		FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD				
	20	SALUD				
	006	GESTION				
	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO				
		GASTOS CORRIENTES				
		3 BIENES Y SERVICIOS				6,354
5.001189		SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO				
	044	SALUD INDIVIDUAL				
	0098	SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO				
		GASTOS CORRIENTES				
		3 BIENES Y SERVICIOS				2,003,204
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA				<u><u>2,082,717</u></u>



RESUMEN PLIEGO

INGRESOS		(En Soles)
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS		2,082,717
9 SALDO DE BALANCE		2,082,717
TOTAL INGRESOS		<u><u>2,082,717</u></u>
EGRESOS		
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		
GASTOS CORRIENTES		
3 BIENES Y SERVICIOS		2,082,717
TOTAL EGRESOS		<u><u>2,082,717</u></u>



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently across all systems.

3. Regular audits and reviews should be conducted to verify the accuracy and integrity of the information.